



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO MANUEL GONZÁLEZ PRADA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

Conste por el presente documento **EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte el Instituto Superior Pedagógico Público "Manuel González Prada", con el código modular: 0732370, representado por la Directora General Dra. Ana María Palomino Mercado, identificada con el DNI N° 01322148 y con domicilio legal Av. 3 de octubre S/N Sector 3 Grupo 2 distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima y Región de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO** y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con RUC N° 20187346488, con domicilio legal en Sector 2, Grupo 15, Avenida Revolución S/N cruce con Av. César Vallejo, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde el Señor Guido Iñigo Peralta, identificado con DNI N° 43186027, designado mediante Resolución N°4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre de 2022, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, quienes acuerdan celebrar el presente convenio, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL INSTITUTO** es un Centro de Educación Superior, dedicado a formar profesionales de la Educación, autorizado y reconocido oficialmente mediante Decreto Supremo. N° 008 – 86 – ED del 19 de marzo de 1986 y revalidado con RD N° 147-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID, de fecha 09 de mayo del 2016. RD N° 354-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID, de fecha 25 de julio del 2016; con el Código modular: 0732370, se rige en los aspectos académicos por las Normas emanadas por el Ministerio de Educación y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana. Respecto al Plan de Mejoras 2023 en **EL INSTITUTO**, se requiere de convenios interinstitucionales.

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano líder en nuestra comunidad de Villa El Salvador, que tiene la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos de nuestro distrito de Villa El Salvador fomentando el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, la educación cultura y deporte, en aras de proteger a toda la comunidad y hacer de nuestra sociedad cercana villa el salvador una ciudad que promueva el desarrollo de un entorno saludable, educado con el enfoque medio ambiental y basado en una educación integral y permanente, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona. En tal sentido, propone y conduce los lineamientos de políticas educativas en concertación con todos los sectores públicos y los actores sociales de su ámbito jurisdiccional.

**LA MUNICIPALIDAD**, reconoce que se puede hacer labor conjunta a favor de la Educación desde el desarrollo de actividades que permitan mejorar la calidad de vida de las personas, familia, comunidad y fortalecer la formación de los estudiantes y promover estilos de vida que favorezcan a la salud y el desempeño de los trabajadores y docentes, sustentados en el respeto pleno de sus derechos.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993
- 2.2 Ley N° 27972, que aprueba la Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.3 Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión por resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5 Ley N° 28044, Ley General de Educación.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es que la **MUNICIPALIDAD** incluya en sus planificaciones anuales a nuestra institución IESPP "Manuel González Prada" y facilite los servicios de atención en lo relacionado a la participación educativa que esta promueva de forma conjunta para los niños y jóvenes de la EBR en contextos de Villa El Salvador. Los estudiantes del IESPP, participaran en la implementación del servicio educativo diseñada con la estrategia de educación presencial que ofrece un conjunto de experiencias de



aprendizaje, materiales y recursos educativos orientados a favorecer los aprendizajes de los estudiantes en atención a las necesidades del nivel o modalidad de educación inicial, primaria y secundaria, a través de actividades con la **MUNICIPALIDAD**.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO**

El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO (05) AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, según dicho plazo puede ser renovado por un periodo que acuerden ambas partes únicamente por razones justificadas mediante una adenda que formará parte del presente convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES**

El **INSTITUTO** se compromete a:

- 5.1 En coordinación con la **MUNICIPALIDAD**, establecer la modalidad de las Capacitaciones lúdicas, teatro, literarios musicales entre otras, para los niños, jóvenes y adolescentes que acuden a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador durante sus actividades programadas por la Subgerencia de Educación, cultura y deporte y Juventud.
- 5.2 Asumir la organización de asesorías y entrega de materiales para madres con hijos en Etapa escolar (Inicial, Primaria y secundaria) para una estimulación temprana adecuada.
- 5.3 Establecer con sus estudiantes y docentes especialistas oportunidad de brindar capacitaciones y acciones que promuevan la Lactancia Materna, la estimulación temprana.
- 5.4 Designar estudiantes para realizar actividades en fechas de acontecimientos o celebraciones de La Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, tales como: navidad, celebraciones del día del niño, día de la madre, del padre y otras, previa coordinación con la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.
- 5.5 Prestar las instalaciones del **INSTITUTO**, como patio central, auditorio y equipos tecnológicos para actividades que la Municipalidad lo requiera, previa coordinación con la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

**LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- 5.6 Incluir al **INSTITUTO** en las actividades y/o campañas educativas que tengan planificadas durante el año.
- 5.7 Brindar y habilitar en favor del convenio, el uso de los ambientes e infraestructuras asignadas y administradas por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, según corresponda, previa coordinación de un mínimo de 15 días, de acuerdo a la disponibilidad horaria y autorización de la **MUNICIPALIDAD**.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, se acuerda designar a los siguientes coordinadores:

Por parte del **INSTITUTO**, el área coordinadora responsable del presente Convenio será la Dirección General.

Por parte de la **MUNICIPALIDAD**, estará a cargo de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos; sino la colaboración y apoyo eficaz para el cumplimiento de sus fines.

Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio, **LAS PARTES** asumirán los costos que irrogue la ejecución de los compromisos, acorde con la disponibilidad presupuestal.



### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El Convenio de Cooperación interinstitucional puede ser disuelto por acuerdo de las partes por incumplimiento del objetivo o de los compromisos, previa comunicación escrita.

Los casos no considerados en el presente convenio serán resueltos por el INSTITUTO, en coordinación con la MUNICIPALIDAD de manera armoniosa.

### CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del convenio, se resolverán en un primer momento de manera directa, pacífica y conciliatoria entre ambas partes; caso contrario, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia.

De no llegarse a un acuerdo conciliatorio, ambas partes acuerdan que todas las diferencias que ocurran entre ellas con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, liquidación o terminación de este convenio y que no hayan sido resueltas entre ellas mismas, serán resueltas por la JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LIMA o la Autoridad Judicial competente.

### CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Las partes declaran que en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo.

Cualquiera de los funcionarios y/o servidores relacionados, de alguna manera, con la ejecución de con el objeto del presente Convenio, cumplirán en todo momento con todas las normas legales aplicables en materia de lucha contra la corrupción, especialmente aquellas contenidas la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y en el Código de Ética de la Función Pública.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio o por correo electrónico institucional.

Los cambios de domicilio o correo electrónico deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con 5 días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en Villa El Salvador a los 11 días del mes de Diciembre del año 2023

  
  
**DRA. ANA MARÍA PALOMINO MERCADO**  
DNI N° 01322148  
DIRECTORA GENERAL DEL IESPP  
"MGP"

  
**Sr. GUIDO IÑIGO PERALTA**  
DNI N° 43186027  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VILLA EL SALVADOR